ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL INSTITUTO DE DEPORTES DE EL PEÑOL ANTIOQUIA DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 (*modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011)* **DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015.**

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 **(***modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011)* del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1.-DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION:

La presente contratación se justifica dentro del Plan de Desarrollo para el cuatrienio 2024-2027. En la Dimensión No. 1**, "EL PEÑOL AVANZA CON EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y DEPORTE" código 1.4**, "**Recreación Y Deporte"** igualmente se encuentra consagrado en el Plan de Acción 2024 del INDERPE y en el Plan Anual de Adquisiciones 2024.

El Instituto para el Deporte, La Educación Física, La Recreación y la Actividad Física de El Peñol "INDERPE", para la ejecución de las diferentes actividades y programas del área de desarrollo deportivo, no cuenta con el personal dentro de la planta de cargos para la realización de actividades relacionadas con la práctica del deporte de volibol urbano y rural que se desarrollarán durante la vigencia fiscal 2024.

Para dar cumplimiento al programa "Desarrollo Deportivo" se hace necesario y oportuno la contratación de una persona con experiencia mínima de un año (1) en actividades relacionadas con el objeto contractual en la enseñanza y práctica del deporte de voleibol del Municipio de El Peñol, para dar cumplimiento a las actividades previstas en el plan de desarrollo Municipal 2024-2027 "AVANCEMOS POR EL PEÑOL" y el Plan de Acción del INDERPE 2024 y poder cumplir a cabalidad con lo establecido según el objeto del Instituto de deportes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013, y según lo dispuesto en el artículo 81 de dicha norma sobre los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, al revisar la Planta de Cargos del Instituto de Deporte y Recreación "INDERPE, no existe persona que cuente con la idoneidad y experiencia o con la disponibilidad de tiempo para la ejecución de las acciones propuestas.

Transversal. 6 Cra 20 -12 Unidad Deportiva Municipal / El Peñol - Antioquia / NIT 811006655-3 / (+604) 851 6337
inderpe@gmail.com / Inder Peñol / @inderpepenol

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
1.Objeto	Prestación de servicio como entrenadora deportiva del deporte de voleibol en las diferentes categorías, para la práctica y desarrollo en el área urbana y rural del municipio de El Peñol en el segundo semestre del año 2024. **CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE UNSPSC.** **94121514** **Servicio de promotores o directores técnicos de clubes deportivos.**
2.Plazo	Cuatro (04) meses hasta el 30 de noviembre de 2024.
3.Lugar de ejecución	Municipio de El PEÑOL, Departamento de Antioquia.
4. Especificaciones	1. Prestar los servicios objeto del contrato y su alcance de conformidad con los requerimientos y necesidades del INDERPE. 2. Proporcionar todo su conocimiento, experiencia para la implementación y desarrollo del objeto contractual. 3. Mantener indemne al INDERPE. 4. Acatar las indicaciones que sobre la ejecución del contrato le haga el supervisor o Gerente del contrato. 5. Entregar al INDERPE cualquier información necesaria relacionada con el presente contrato. 6. Cumplir durante la vigencia del contrato con la afiliación como cotizante independiente al Sistema de Seguridad Social, salud, pensiones y ARL, en los porcentajes de ley. 7. Cumplir con los impuestos, retenciones y gastos que sean relacionados con el objeto del presente contrato. 8. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del

Transversal. 6 Cra 20 -12 Unidad Deportiva Municipal / El Peñol - Antioquia / NIT 811006655-3 / (+604) 851 6337
inderpe@gmail.com / Inder Peñol / @inderpepenol

	contrato. 9. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 10. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, alcance y especificaciones esenciales estipuladas en la propuesta. 11. Presentar los informes que sean requeridos según las necesidades específicas y en los tiempos acordados con el supervisor. 12. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL INDERPE a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 13. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato. 14. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato, serán de uso exclusivo del INDERPE obligándose EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su labor conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 15. Presentar para efectos del pago las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales. 16. Las demás obligaciones que delegue el Gerente.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Transversal. 6 Cra 20 -12 Unidad Deportiva Municipal / El Peñol - Antioquia / NIT 811006655-3 / (+604) 851 6337
inderpe@gmail.com / Inder Peñol / @inderpepenol

Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

El INDERPE, en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa, artículo 209 de la Constitución Política, lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, pretende celebrar el presente contrato de forma directa, sin tener consideraciones sobre otras ofertas y precios del mercado; no obstante, si teniendo en cuenta la idoneidad de la persona con la cual se celebra el presente contrato.

4.- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

El Presupuesto oficial asciende a la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($6.733.333).** Los cuales **El INDERPE** cancelará al contratista de forma mensual, previa presentación del informe de actividades con su respectiva cuenta de cobro y la planilla de pago a los aportes del sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL).

4.1 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El presente proceso contractual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad No. 00163 del 20 de agosto de 2024. RUBRO PRESUPUESTAL: - 2.3.2.02.02.009 (SERVICIOS A LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES).

VALOR ESTIMADO	SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($6.733.333).

5.- JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, es una de las modalidades de contratación por selección directa de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

6.-EL ESTUDIO DEL SECTOR (COMERCIAL)

El análisis del sector se hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 “Deber de análisis de las Entidades Estatales”, para este proceso de contratación se tendrá en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación.

6.2 Contratación histórica de la Entidad en Prestación de Servicios: Durante el periodo de 2023 se suscribió un contrato de prestación de servicios para cubrir la necesidad descrita

Transversal. 6 Cra 20 -12 Unidad Deportiva Municipal / El Peñol - Antioquia / NIT 811006655-3 / (+604) 851 6337
inderpe@gmail.com / Inder Peñol / @inderpepenol

en el presente estudio.

NOMBRE DEL CONTRATO: *CONTRATO NO. 14 - OBJETO: PRESTACION DE SERVICOS COMO ENTRENADORA DE VOLEIBOL EN EL MUNICIPIO DEL PEÑOL. PLAZO: 10 MESES VALOR: DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L ($19.800.000)*

Nro. DE CONTRATO	CTT-PS 016-2024
OBJETO	Prestación de servicios como entrenadora de voleibol, en todas las categorías urbana y rural que representan el instituto de deportes en los diferentes torneos.
VALOR	QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL M/L ($15.594.000)
PLAZO	6 MESES
CONTRATISTA	YESICA FERNANDA HOYOS ZULUAGA

7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, garantizando así un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con dicho proceso, mejorando además la planeación de contingencias e incrementando el grado de confianza entre las partes; como lo establece el manual para la identificación y cobertura de riesgos emitido por Colombia Compra Eficiente.

Tipificación y Asignación de Riesgos: Se incluirán únicamente como riesgos, aquellosque son propios del incumplimiento del contrato.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Incumplimiento del objeto del contrato	100%	Contratista
Incumplimiento en el pago de honorarios: el Inderpe no paga en la forma pactada en el contrato.	100%	INDERPE

8.- ANALISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE GARANTIAS:

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 que establece

Transversal. 6 Cra 20 -12 Unidad Deportiva Municipal / El Peñol - Antioquia / NIT 811006655-3 / (+604) 851 6337
inderpe@gmail.com / Inder Peñol / @inderpepenol

la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa y dado que en los estudios y documentos previo se estableció que en razón al tipo de selección del contratista y después de realizar la valoración del riesgo el cual es considerado bajo, la entidad atendiendo a su naturaleza no exigirá la constitución de póliza en su defecto se optara por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como: i) una supervisión cercana realizada mes a mes, ii) exigir la presentación de informes y su valoración por el supervisor, iii) realizar el pago una vez se constate la debida ejecución de las actividades y entrega de productos por parte del contratista, actividades que minimizan el riesgo que puede presentarse durante la ejecución del presente contrato.

9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE COMERCIO

La modalidad de contratación directa no está cobijada por tratados de libre comercio, ni acuerdos marco de precio.

10.- ANEXOS

- Propuesta económica del contratista.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Documento que acredite tener definida la situación militar, en los casos en que haya lugar.
- Formato único de hoja de vida.
- Fotocopia del diploma o acta de grado de educación formal.
- Certificados de experiencia laboral.
- Declaración de bienes y rentas.
- Certificado de no tener antecedentes disciplinarios (Procuraduría).
- Certificado sistema de registro nacional de medidas correctivas, Código de Policía.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
- Examen médico de ingreso (aptitud ocupacional)
- Certificado de no tener antecedentes fiscales (Contraloría)
- Rut
- Copia del certificado de afiliación a salud, pensión y ARL.

Dado en el Municipio de El Peñol, a los 23 días del mes de agosto de 2024.

ANGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO
Gerente—Inderpe

Transversal. 6 Cra 20 -12 Unidad Deportiva Municipal / El Peñol - Antioquia / NIT 811006655-3 / (+604) 851 6337
inderpe@gmail.com / Inder Peñol / @inderpepenol